

General Roca, 21 de abril de 2026.-ay

PROCESO: Para dictar declaratoria en esta causa caratulada: "**NAHUELFIL JULIA INES S/SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. Nro. RO-00850-C-2025), del registro de esta Unidad Jurisdiccional Nro. 3 de la Segunda Circunscripción, con asiento en esta ciudad a mi cargo, y:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

Se promueve el presente sucesorio por el fallecimiento de **JULIA INES NAHUELFIL** ocurrido el día 13/01/2025 en General Roca - provincia de Río Negro- y conforme certificación de defunción acompañada.

Quien falleciera se encontraba unida en matrimonio con Abel Martínez por acto celebrado el día 18/02/1994 (según certificado de matrimonio obrante en autos).

De dicha unión nacieron y por los certificados acompañados:

-**Carina Andrea** el día 11 de Septiembre del año 1987 en la ciudad de Allen Provincia de Río Negro- , cf. certificado de nacimiento,

-**Valeria Alejandra** el día 23 de Agosto del año 1990 en la ciudad de Allen Provincia de Río Negro- , cf. certificado de nacimiento,

-**Martina Juliana** el día 13 de Septiembre del año 2003 en la ciudad de Neuquén Capital -Provincia de Neuquén- , cf. certificado de nacimiento.-

En fecha 08/05/25 se declara abierta la sucesión y competente esta Unidad Jurisdiccional para entender en la misma.

En fecha **26-03-2026**, mediante audiencia el Sr. Abel Martínez, ratifica la renuncia a la herencia que le correspondía como cónyuge supérstite, formulada oportunamente en los presentes, conforme lo dispuesto por el Art. 2299 del C.C.C.

Se ha inscripto la sucesión en el Registro de Juicios Universales y obra oficio al de Testamento, lo cual logra acreditar que no se registran juicios similares ni disposición testamentaria alguna.-

Se ha cumplido con la publicación de edictos ordenada en autos tanto en el Boletín Oficial como en el sitio web, sobre cuyo vencimiento certifica en este acto la Actuaría, informando que no se han presentado más personas con derecho a la herencia ni que demuestren interés que las informadas precedentemente.

Existe asimismo conformidad del Ministerio Público con la prosecución de la causa (arg. art.618 inc. 1° del CPCC).

Por lo expuesto y dispuesto por el art. 2426 del Código Civil y Comercial y arts.

624 y 625 del CPCC,

RESUELVO: Declarar que por fallecimiento de **JULIA INES NAHUELFIL** le sucederán como personas beneficiarias únicas y universales a la herencia sus descendientes **CARINA ANDREA, VALERRIA ALEJANDRA** y **MARTINA JULIANA** de apellido **MARTINEZ**. REGISTRAR.

Andrea V. de la Iglesia
Jueza